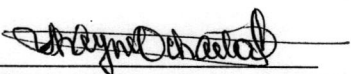


ionales número cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil diecinueve (439-2019),
na treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se contrató a la Licenciada THELMA
IE OCHAETA ARGUETA, para la prestación de Servicios Profesionales, como Asesor
o de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral, periodo
endido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte,
ndo sus servicios profesionales del uno de enero al treinta y uno de enero de dos
inte, servicios que fueron supervisados por la Presidencia de este Tribunal y al
el plazo del contrato respectivo, es necesario informar de la evaluación del
peño de la Licenciada **THELMA SHAYNE OCHAETA ARGUETA**. **TERCERA: DE LA
ACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con la cláusula décima segunda del
to aludido, se estableció que los servicios profesionales serían evaluados por el
al Supremo Electoral, circunstancia que se procede a evaluar y se tiene por
ctorio no teniendo por parte de la misma ninguna reclamación, por lo que es
lente **LIQUIDAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
RO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (439-2019)
:INTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, suscrito entre el Tribunal Supremo
al y la Licenciada **THELMA SHAYNE OCHAETA ARGUETA**, y la cancelación de la
 conforme corresponda. **CUARTA: DEL FINIQUITO:** Ambos comparecientes
amos que no existe reclamación de ninguna naturaleza derivada del contrato
strativo identificado, por lo que procedemos a otorgarnos el más amplio y eficaz
FINIQUITO recíproco, con lo cual nos liberamos de cualquier obligación y/o reclamación
la de la relación contractual ya identificada. El contratista reitera que señala como
ara recibir citaciones y/o notificaciones, la casa ciento nueve, Condominio Brisas
mpo , kilómetro dieciocho punto cinco, carretera a Lo de Diéguez, Fraijanes,
amento de Guatemala; quedando obligado a notificar al Tribunal todo cambio de
ón. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos contratantes leemos íntegramente lo escrito en
ocumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
mos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado del Tribunal
no Electoral.


Thelma Shayne Ochaeta Argueta
Asesor Jurídico


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral



Tribunal Supremo Electoral

ALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO.----

id de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinte,
os: por una parte, Licenciado, **JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS**, de
uatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este
on Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
n -CUI- número un mil novecientos setenta y seis espacio noventa y cuatro
tos trece espacio cero ciento uno (1976 94713 0101), extendido por el
ional de las Personas. Actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE**
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, calidad que acredito con copia simple del
l Congreso de la República número ocho guion dos mil catorce (8-2014)
el Congreso de la República de Guatemala con fecha once marzo de dos mil
on certificación de las actas de Toma de Posesión y de Elección de la
números: uno guion dos mil catorce (1-2014) y veintiocho guión dos mil
20-2019), ambas suscrita en la ciudad de Guatemala el veinte de marzo de dos
y dos de abril de dos mil diecinueve, respectivamente; que en el curso del
trumento se denominará únicamente "**EL TRIBUNAL**"; y por la otra la Doctora
DAYNE OCHAETA ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, soltera,
a, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala; me
n el Documento Personal de Identificación -DPI, código único de identificación
setecientos setenta y siete espacio cuarenta y un mil doscientos cuarenta y
cio un mil seiscientos uno, (1777 41244 1601) extendido por el Registro
las Personas; en lo sucesivo denominado como "**EL CONTRATISTA**". Ambos
os ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados,
s en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que
es suficiente conforme a la ley para la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE**
I DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:
FUNDAMENTO LEGAL. La presente Acta se suscribe de conformidad con lo
n los artículos 56 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-
reso de la República) y 72 del Reglamento de la Ley mencionada. **SEGUNDA:**
. ACTA. "EL TRIBUNAL", por medio del Contrato de Prestación de Servicios



Tribunal Supremo Electoral

tres hojas membretadas del Tribunal Supremo Electoral y enterados del contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

SHAYNE OCHAETA ARGUETA
Profesional

JULIO RENE SOLÓRZANO BARRIOS
Magistrado Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

siguientes cláusulas. **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** Este contrato se suscribe de conformidad con: A) artículos 1579, 1584 y 1586 del Código Civil. B) Acuerdo VEINTINUEVE guión DOS MIL VEINTE (29-2020), de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, el cual en su artículo uno establece: “Rescindir con efecto del 1 de febrero del año en curso, el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales respectivo, suscrito entre este Tribunal y la Doctora **SHAYNE OCHAETA ARGUETA**, como Asesora Jurídica de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Institución;”. El acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral; lo estipulado en la literal “c” de la cláusula décima cuarta del contrato administrativo número cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil diecinueve (439-2019), suscrito el treinta de diciembre de dos mil diecinueve, la cual establece: “... c) Cuando El Profesional de manera unilateral y en atención a sus intereses decida dar por concluida la relación contractual, sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando cumpla con anticipar tal condición quince días hábiles anteriores a la fecha que deba surtir efectos...”. Y D) el oficio sin número, de solicitud de rescisión, presentado el 27 de enero de 2020 al Presidente de este Tribunal, suscrito por “**LA PROFESIONAL**”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los comparecientes manifestamos que mediante Contrato Administrativo número cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil diecinueve (439-2019), suscrito el treinta de diciembre de dos mil diecinueve se acordó la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** por parte de “**LA PROFESIONAL**, en favor de “**EL TRIBUNAL**”, bajo las condiciones y estipulaciones que en el mismo constan. **TERCERA: DE LA RESCISIÓN.** Ambos manifestamos que por decisión unilateral, y en atención a los intereses de “**LA PROFESIONAL**”, se acuerda la presente rescisión del Contrato Administrativo número cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil diecinueve (439-2019), rescisión que fue aprobada, previamente, a través del Acuerdo 29-2020, del Tribunal Supremo Electoral, del veintiocho de enero de dos mil veinte. Por lo cual, a través de este instrumento se rescinde en forma total el contrato descrito en la cláusula anterior, haciendo constar que dicha rescisión surte efectos a partir del uno de febrero de dos mil veinte. **CUARTA: DEL OTORGAMIENTO DE FINIQUITO.** Ambos convenimos en que oportunamente se otorgarán recíprocamente el correspondiente finiquito total. **QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN EXPRESA.** Ambos manifestamos expresamente que aceptamos la rescisión de contrato relacionado anteriormente, y que hemos leído íntegramente lo escrito, que consta en



Tribunal Supremo Electoral

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (6-2020), DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital, nosotros: **JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS**, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y seis espacio noventa y cuatro mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1976 94713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, calidad que acredito con:

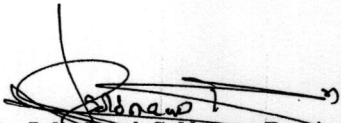
a) Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número ocho guion dos mil catorce (8-2014), autorizado en la ciudad de Guatemala el once de marzo de dos mil catorce; **b)** Certificación de las actas de toma de posesión y de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral número uno guion dos mil catorce (1-2014) y veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) ambas suscritas en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil catorce y dos de abril de dos mil diecinueve; respectivamente. En adelante denominado como **“EL TRIBUNAL”** y **SHAYNE OCHAETA ARGUETA**, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación CUI: mil setecientos setenta y siete espacio cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro espacio mil seiscientos uno (1777 41244 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo podremos llamar **“LA PROFESIONAL”**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato destinado para la **RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las



Tribunal Supremo Electoral

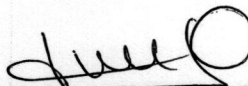
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala,
el diecinueve de febrero de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE.

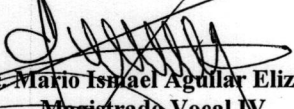

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



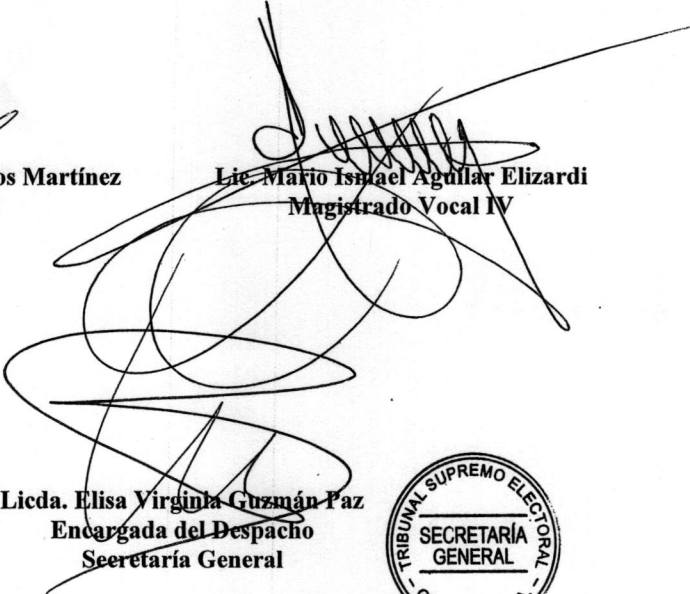

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO CAJ-110-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 44 e), 47, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-92 del Congreso de la República); 42, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo 122-2016); los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral, serán suscritos por la Presidencia de esta máxima autoridad electoral y serán aprobados por el Pleno de Magistrados de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Licenciado **Julio René Solórzano Barrios**, suscribió el Contrato Administrativo número **seis guión dos mil veinte (6-2020)**, con la Licenciada **Shayne Ochaeta Argueta**, que contiene Rescisión de Contrato Administrativo 439-2019, suscrito con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, de prestación de servicios profesionales como Asesora Jurídica del Tribunal Supremo Electoral; por lo que habiéndose cumplido con los requisitos que la Ley establece, es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 44 e) y 75 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 2 del Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas..

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato administrativo número seis guión dos mil veinte (6-2020), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, que contiene Rescisión de Contrato Administrativo cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil diecinueve (439-2019), suscrito con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Presidente de este Tribunal, Licenciado **Julio René Solórzano Barrios** y la Licenciada **Shayne Ochaeta Argueta**.

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y dentro del plazo de

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RESCISIÓN DE CONTRATO

No. Constancia:..... 288151374508671
Cód. Cuentadante:..... T1-4
Entidad:..... TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Tipo Contrato:..... SERVICIOS
Renglón:..... 029
No. Contrato:..... 439-2019
Contratista:..... THELMA SHAYNE OCHAETA ARGUETA
Tipo Documento:..... CUI (DPI)
No. Documento:..... 1777412441601
Fecha Recepción:..... 29/01/2020 8:49 AM
Fecha Revisión:..... 07/02/2020 11:14 AM
Fecha Rescisión:..... 17/03/2020 12:15 PM
Acuerdo Rescisión:.. ACUERDO CAJ 110-2020
Fecha Ac. Resc.:..... 19/02/2020